



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Independencia, 20 de Octubre del 2026



Firmado digitalmente por SANTILLAN
TUESTA Juan Carlos FAU
20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2026 16:30:40 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001452-2026-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N.° 000021-2026-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 14 de octubre de 2026; el Oficio N.° 001455-2026-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 16 de octubre de 2026; la Resolución Administrativa N.° 001358-2026-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 01 de octubre de 2026; la Resolución Administrativa N.° 000436-2024-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre de 2024; y la Directiva N.° 008-2024-CE-PJ, denominada «Órganos de Auxilio Judicial Registrados», Versión 002; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento de la administración de justicia en sus distintos niveles y áreas, conforme a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N.° 000436-2024-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N.° 008-2024-CE-PJ, denominada **“Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 002**, estableciendo las disposiciones que regulan, entre otros, la participación de los peritos como órganos de auxilio judicial en el servicio de administración de justicia a cargo del Poder Judicial.

Tercero. Que, el numeral 7.4.1 de la citada Directiva establece que, cada dos (2) años, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, mediante resolución administrativa, convocan a concurso público de peritos, el mismo que está a cargo de un comité designado para tal efecto, el cual coordina las actividades a realizar con los colegios profesionales y/o instituciones representativas; sujetándose a dicha convocatoria todos los postulantes, incluyendo aquellos que se encuentran inscritos en el registro.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N.° 001358-2026-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 01 de octubre de 2026, se conformó el Comité de Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, encargado de conducir el proceso de selección conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N.° 008-2024-CE-PJ, Versión 002.

Quinto. Que, mediante Informe N.° 000021-2026-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 14 de octubre de 2026, la Gerencia de Administración Distrital solicitó la emisión del acto administrativo que autorice el inicio de la convocatoria pública para la evaluación y selección de peritos judiciales. Posteriormente, mediante Oficio N.° 001455-2026-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 16 de octubre de 2026, precisó que dicho procedimiento corresponde a la convocatoria bienal 2027-2028, en atención a la periodicidad establecida en la normativa institucional y al régimen de vigencia de la inscripción en el Registro Judicial de Peritos.

Sexto. Que, sobre el particular, resulta necesario distinguir la periodicidad bienal del concurso público de la vigencia individual de la inscripción de los peritos judiciales. En efecto, los numerales 6.2.5 y 7.4.8 de la Directiva N.° 008-2024-CE-PJ establecen que la inscripción de los peritos



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

judiciales tiene una vigencia de un (1) año y puede renovarse únicamente por un (1) año adicional inmediato, previo cumplimiento de las disposiciones aplicables. En consecuencia, corresponde efectuar el proceso de selección para la conformación de la nómina correspondiente al año judicial 2027, sin perjuicio de la posibilidad de renovación de las inscripciones para el año 2028.

Séptimo. Que, de conformidad con los numerales 7.4.3, 7.4.4 y 7.4.5 de la citada Directiva, el proceso de selección debe observar los requisitos de postulación, las evaluaciones de conocimientos, curricular y entrevista personal, así como el procedimiento de formulación y resolución de tachas, garantizando su desarrollo sucesivo y conforme a las reglas establecidas. En ese sentido, resulta indispensable que las bases y el cronograma de la convocatoria se encuentren debidamente adecuados al marco normativo vigente, a fin de asegurar la legalidad, transparencia, igualdad de oportunidades y predictibilidad del procedimiento.

Octavo. Que, asimismo, el numeral 7.4.6 de la Directiva dispone que, concluido el proceso de selección, el Comité debe formular el acta de declaración de ganadores y remitir los resultados a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, a efectos de que se expida la resolución administrativa correspondiente, con la cual se procederá a la inscripción de los profesionales y especialistas seleccionados en el Registro Judicial de Peritos, conforme a las disposiciones aplicables.

Noveno. Que, la participación de peritos judiciales debidamente seleccionados y registrados constituye un componente necesario para el adecuado desarrollo de la actividad jurisdiccional, en tanto sus conocimientos técnicos, científicos y especializados contribuyen al esclarecimiento de los hechos sometidos a conocimiento de los órganos jurisdiccionales. Por ello, resulta de interés institucional garantizar la disponibilidad oportuna de profesionales y especialistas idóneos, evitando situaciones que puedan afectar la continuidad, eficiencia y oportunidad del servicio de auxilio judicial.

Décimo. Que, en atención a lo expuesto, corresponde disponer la realización del concurso público de selección de peritos judiciales para la conformación de la nómina correspondiente al año judicial 2027, encargando al Comité de Selección previamente conformado la adecuación y presentación de las bases y del cronograma respectivo, así como la conducción de las etapas del procedimiento, con observancia de la Directiva N.º 008-2024-CE-PJ, Versión 002, y demás disposiciones pertinentes.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. DISPONER la realización del Concurso Público de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, correspondiente a la convocatoria bienal 2027-2028, destinado a la conformación de la Nómina de Peritos Judiciales para el año judicial 2027, con posibilidad de renovación de la inscripción para el año 2028, conforme a las disposiciones de la Directiva N.º 008-2024-CE-PJ, Versión 002.

Artículo Segundo. ENCARGAR al Comité de Selección de Peritos Judiciales, conformado mediante Resolución Administrativa N.º 001358-2026-P-CSJLIMANORTE-PJ, la revisión, adecuación y presentación de las bases y del cronograma de la convocatoria, debiendo garantizar su concordancia con las etapas, requisitos, plazos y procedimientos previstos en la normativa vigente, para su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, antes del inicio de la recepción de postulaciones.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Unidad de Servicios Judiciales y la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo del concurso público, así como efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las coordinaciones y comunicaciones pertinentes con los colegios profesionales e instituciones representativas.

Artículo Cuarto. ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y su difusión a través del correo institucional y las redes sociales oficiales de esta Corte Superior de Justicia; así como la difusión oportuna de las bases, el cronograma y la convocatoria, una vez aprobados mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo Quinto. PONER la presente resolución administrativa en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad de Servicios Judiciales, la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, la Oficina de Imagen Institucional y los integrantes del Comité de Selección de Peritos Judiciales, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

JST/krb

